



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																					
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																									
CONTROL INTERNO																												
1	1	Cuenta pública / Estados Financieros		Notas Estados Financieros.			De la revisión a las notas a los estados financieros de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla de los trimestres tercero y cuarto del año 2025, se constato que las notas de desglose a los estados financieros no describen como están integrados los saldos de las cuentas de activo y pasivo, así como de las cuentas de resultados de ingresos y egresos; respecto a las notas de memoria las cuentas de pasivos contingentes que se presentan están totalmente en ceros ya que no registran operaciones por responsabilidades contingentes futuras, en relación a las notas de gestión administrativa la Comisión de Agua omite integrar esta información, incumpliendo con la norma emitida por el CONAC, NOR_01_08_011 de los estados e informes contables presupuestarios, programáticos y de los indicadores de postura fiscal, h) y los artículos 46, fracción I, inciso f) y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, numeral II, inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.																					
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 54 fracción XVII inciso a), 46 fracción I, inciso f) y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 8, 9, 12 y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 276 y 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Capítulo VII, numeral II, inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC; Revelación Suficiente y Consistencia de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.																									
TRANSFERENCIA DE RECURSOS																												
2	3			Impuestos a favor.	\$684,479.54		Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, la cuenta 1.1.2.4.12 "Impuestos a favor" registra un saldo por \$915,506.09 de los cuales \$684,479.54 los cuales corresponde al periodo del 16 julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, por lo que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, debe realizar la solicitud de devolución del Impuesto a favor al Servicio de Administración Tributaria (SAT), además dentro de su Pronostico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el cual fue aprobado mediante acta de la sexta sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, no integra una partida presupuestal donde se contemple las devolución del Impuesto a favor por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), esto con la finalidad de que dicho recurso sea destinado a la inversión en infraestructura hidráulica o al pago de derechos; <table><tr><th colspan="6">1.1.2.4.12 2025 IMPUESTOS A FAVOR</th></tr><tr><th colspan="2" rowspan="2">Persona</th><th rowspan="2">Ficha por Cobrar</th><th colspan="3">Importe (\$)</th></tr><tr><th>Impuesto a favor</th><th>Devolución</th><th>Pendiente de amortizar</th></tr><tr><td colspan="2">SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA</td><td>CAPAMH-D2427-006</td><td>1,432,939.19</td><td>748,459.65</td><td>684,479.54</td></tr></table> Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada, en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	1.1.2.4.12 2025 IMPUESTOS A FAVOR						Persona		Ficha por Cobrar	Importe (\$)			Impuesto a favor	Devolución	Pendiente de amortizar	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		CAPAMH-D2427-006	1,432,939.19	748,459.65	684,479.54
1.1.2.4.12 2025 IMPUESTOS A FAVOR																												
Persona		Ficha por Cobrar	Importe (\$)																									
			Impuesto a favor	Devolución	Pendiente de amortizar																							
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		CAPAMH-D2427-006	1,432,939.19	748,459.65	684,479.54																							



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO															
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																			
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 22, 33, 44 y 61 fracción II inciso C) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala; 271 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.																			
REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA																						
3	4			Realizaron gastos afectando partidas presupuestales del ejercicio 2025 y estos fueron pagados con cuentas bancarias del ejercicio inmediato anterior.			Del análisis realizado a la documentación comprobatoria y justificativa integrada en cuenta pública presentada por la Comisión de Agua por el periodo del 16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio 2025, se detectó que existen afectaciones a las partidas presupuestales del gasto corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025, sin embargo, estas fueron pagadas con recursos de las cuentas bancarias del ejercicio fiscal 2025, no obstante, omiten integrar acta del consejo donde se apruebe la utilización de los recursos de ejercicios anteriores para el pago de gastos de programas prioritarios. Cabe señalar que la utilización de recursos de ejercicios anteriores no fueron destinados a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y a programas prioritarios, ya que la mayoría de los pagos corresponde a gasto corriente, por lo que incumple con la normativa establecida en el artículo 288 fracción VI del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios el cual menciona: “ <i>El gasto público se deberá ajustar a los montos autorizados para los programas, capítulos y partidas presupuestales debiendo existir congruencia entre el avance físico y el financiero...</i>” <i>VI. Las unidades presupuestales deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios...</i>” Por lo anterior, se menciona en el cuadro inferior las cuentas bancarias del ejercicio 2024 con las que se realizaron dichos pagos afectando partidas presupuestales del ejercicio fiscal 2025 <table><tr><th>Cuenta</th><th>Nombre</th><th>Saldo inicial (\$)</th><th>Incrementos (\$)</th><th>Disminución (\$)</th></tr><tr><td>1.1.1.2.5.1</td><td>2024 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BANORTE 1256266350</td><td>35,934.76</td><td>16,149,290.83</td><td>12,721,142.19</td></tr><tr><td>1.1.1.2.5.2</td><td>2024 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BANORTE 1256271037</td><td>1.82</td><td>4,593,564.72</td><td>4,588,245.74</td></tr></table> Cabe mencionar que las cuentas presupuestales afectadas por el periodo del 16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio 2025 fueron: herramientas, software, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, combustible, materiales y útiles de impresión y reproducción y de oficina, entre otras; por otra parte. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada; en caso de no acreditar el incumplimiento al marco normativo esta Entidad de Fiscalizadora dará vista a la autoridad competente.	Cuenta	Nombre	Saldo inicial (\$)	Incrementos (\$)	Disminución (\$)	1.1.1.2.5.1	2024 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BANORTE 1256266350	35,934.76	16,149,290.83	12,721,142.19	1.1.1.2.5.2	2024 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BANORTE 1256271037	1.82	4,593,564.72	4,588,245.74
Cuenta	Nombre	Saldo inicial (\$)	Incrementos (\$)	Disminución (\$)																		
1.1.1.2.5.1	2024 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BANORTE 1256266350	35,934.76	16,149,290.83	12,721,142.19																		
1.1.1.2.5.2	2024 COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BANORTE 1256271037	1.82	4,593,564.72	4,588,245.74																		



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO										
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA														
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracciones IV y VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 288 fracciones I y VI del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.														
4	5			Subejercicios Presupuestales.	\$1,718,135.22		Del análisis al Presupuesto de Egresos Modificado que presentó la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla para el ejercicio fiscal 2025, el cual fue aprobado mediante la sexta sesión ordinaria del honorable consejo directivo de la CAPAMH, de fecha 16 de diciembre de 2025, con un importe autorizado para el ejercicio fiscal 2025 por \$35,965,133.54; no obstante, de acuerdo al "Comportamiento Presupuestario de Egresos al 31 de diciembre de 2025, se observan 1 partida con subejercicios presupuestal por \$1,718,135.22; mismas que al inicio del ejercicio y durante el transcurso del mismo sufrieron afectación presupuestal por un importe menor al autorizado. Lo anterior demuestra la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos autorizados, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ente fiscalizable, tal como se describe en el cuadro de abajo: <table><tr><th>Número de la cuenta</th><th>Nombre de la cuenta</th><th>Presupuesto de Egresos Modificado (\$)</th><th>Importe Devengado (\$)</th><th>Subejercicio (\$)</th></tr><tr><td>6.1.3.2</td><td>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS</td><td>4,232,717.57</td><td>2,514,582.35</td><td>1,718,135.22</td></tr></table> Cabe mencionar que el presupuesto de egresos modificado utilizaron una cuenta contable la 5.6.1.1 Construcción en bienes no capitalizable, no obstante, esta no es una partida presupuestal. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	Número de la cuenta	Nombre de la cuenta	Presupuesto de Egresos Modificado (\$)	Importe Devengado (\$)	Subejercicio (\$)	6.1.3.2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	4,232,717.57	2,514,582.35	1,718,135.22
Número de la cuenta	Nombre de la cuenta	Presupuesto de Egresos Modificado (\$)	Importe Devengado (\$)	Subejercicio (\$)													
6.1.3.2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	4,232,717.57	2,514,582.35	1,718,135.22													
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 13 fracción I, IV y V de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 270, 271, 272, 275, 288 y 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Registro e Integración Presupuestaria".														
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS																	
5	6	Reporte de bienes muebles extraído del SCGIV		Inventario de bienes muebles e inmuebles segundo semestre 2025.			De la revisión efectuada al reporte de bienes muebles e inmuebles extraído del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV) al 31 de diciembre de 2025 con un saldo de \$12,688,114.60, misma que fue remitida a este Ente Fiscalizador por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, mediante oficio LXV/CFF/2AL-0803/2026 como parte del inventario físico correspondiente al segundo semestre, mismo que fue solicitado mediante requerimiento DAEM/148/002/2025 "evidencia del levantamiento físico del inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles del segundo semestre debidamente conciliado", sin embargo, la documentación remitida por parte de la Comisión no contiene el valor por cada uno de los bienes muebles, así como comentarios adicionales, además de que omiten realizar la sumatoria total de los bienes muebles, respecto a los bienes inmuebles estos no cuentan con el valor catastral. Por lo que la comisión deberá realizar lo procedente en relación a los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera, conforme al artículo 38 Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, el cual menciona: "La Comisión Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... XVI. Formular y mantener actualizado el inventario de los bienes y recursos que integran su patrimonio, para su registro estatal correspondiente;"										



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Presentar el inventario físico de bienes muebles del segundo semestre del ejercicio 2025, en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción III, 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; 38 Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala; 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; NOR_01_04_001 y NOR_01_04_006 emitida por el CONAC, Revelación Suficiente y Consistencia de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.				
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS							
6	7	D110000009	01/11/2025	Ayudas sociales a personas.	\$107,862.00		De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas a la CAPAMH, se identificó que la comisión realizó el pago mediante transferencia electrónica con terminación del número de folio ***1125 por \$125,119.92, con recursos de la cuenta bancaria número ***6350 ingresos propios de la institución bancaria Banorte, a favor la C. Cinthya Velasco Sánchez, por la adquisición de electrodomésticos entre pantallas, refrigeradores, estufas y moto eléctrica entregados a los ciudadanos ganadores en rifa, por ser "cliente cumplido" organizado por la CAPAMH, de acuerdo al Comprobante Fiscal Digital con folio ***4B58E de fecha 11 de noviembre de 2025, publicidad de la rifa, términos y condiciones del sorteo, acta del consejo, identificaciones oficiales de los ganadores, oficio de entrega del electrodoméstico, evidencia fotográfica, no obstante, se detecto la falta de documentación justificativa que a continuación se menciona: 1. Cotizaciones de otros proveedores que contengan datos de las empresas (nombre, giro comercial, teléfonos de contacto y domicilio fiscal), información necesaria para acreditar que se trata de empresas existentes y que justifiquen que se eligió la opción mas baja en cuanto a precio. 2. Contrato de prestación de servicios, con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, debidamente sellados y firmados por el presidente municipal y el prestador de servicios, así como identificación de las personas que intervinieron en la celebración del contrato. 3. Evidencia y/o documentación donde se llevo a cabo el giro de la tómbola donde se revolió los boletos, así como la selección aleatoria donde se descarta el primer y segundo boleto, derivado que el tercer boleto es el ganador, por cada uno de los premios, mencionado en sus términos y condiciones del sorteo. <u>Compulsa al proveedor</u> Así mismo se tiene de conocimiento que como parte de los procedimientos de revisión se llevó a cabo la compulsa al proveedor C. Cinthya Itzel Velasco Sánchez a que se refiere el oficio OFS/0700/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, con el propósito de constatar las operaciones realizadas, dando como resultado lo siguiente: 1. Con fecha 18 de marzo de 2026, personal del Órgano de Fiscalización Superior se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en Calle los caracoles número 4. Colonia Ranchito, Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala, cuyas características son; construcción de un nivel al interior cuenta con un patio amplio y una construcción. 2. De la documentación e información solicitada al proveedor se identificó que adjuntan relación de activos fijos los cuales constan de 2 camioneta y un automóvil, sin embargo, en este relación no se menciona que el proveedor sea propietario de las unidades y no adjunta documentación soporte, de la relación de los proveedores con los que ella solicita los bienes y/o servicios requeridos se puede observar que ella solo funge como intermediario y no presta de manera



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO												
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																
							directa los servicios y omiten adjuntar documentación soporte de la que se desprendan los pagos que realizó a sus proveedores respecto a los bienes y servicios durante el ejercicio fiscal 2025. 3. Respecto a las preguntas realizadas al proveedor en el desarrollo de la visita domiciliaria se dio a conocer que el giro principal del proveedor es venta de línea blanca de electrodomésticos, material eléctrico, de ferretería, servicios de herrería y mantenimiento de todas las unidades de servicio. Por lo anterior descrito se constató que el proveedor carece de capacidad técnica, infraestructura para prestar los servicios de venta de línea blanca de electrodomésticos que ampara mediante Comprobantes Fiscales Digitales, tal y como lo señala el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, es decir las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales se consideran como actos o contratos simulados para efecto de los delitos como faltas graves previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudiendo hacerse acreedores a la imposición de las sanciones administrativas y denuncias penales correspondiente. Además, se identifica según constancia de situación fiscal que tiene dada de alta la actividad económica de "Comercio por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca" el 01 de abril del 2025, por lo que no se tiene certeza jurídica de las operaciones fueron realizadas. Póliza de registro del pago E110000007 . Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.												
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 16, 29A y 69B del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y 271 fracción V, 302, 309 y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.																
7	8			Proveedores de bienes y servicios.			De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, se detecto el pago de \$461,033.00 a favor de diferentes proveedores por la adquisición de bienes y/o servicios registrados en los capítulos 3,000 "Servicios Generales" y 4000 "Trasferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas"; durante el periodo de noviembre a diciembre del ejercicio 2025, de acuerdo al análisis de las constancias de situación fiscal y actas constitutivas de los proveedores remitidas e integradas en la cuenta pública del municipio, los cuales se identificó que comparten comisario y entre los mismos proveedores, los cuales se describen en el siguiente cuadro: <table><tr><th>Nombre</th><th>Domicilio fiscal y/o particular</th><th>Nombre del socios / accionistas</th><th>Nombre comisario</th></tr><tr><td>J Carreño y Asociados S.A de C.V</td><td>Calle Luis Nava, número exterior 310 B, colonia Centro, Apizaco Tlaxcala. C.P 90300</td><td>- José de Jesús Carreño López - Pablo David Carreño López - Luz María Carreño López - Sergio Elizondo Zapata</td><td>Cinthyta Itzel Velasco Sánchez</td></tr><tr><td>Cinthyta Itzel Velasco Sánchez</td><td>Calle Los Caracoles número 4, El Ranchito, Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala, C.P. 90725.</td><td>-</td><td>-</td></tr></table> Inconsistencias respecto a los proveedores:	Nombre	Domicilio fiscal y/o particular	Nombre del socios / accionistas	Nombre comisario	J Carreño y Asociados S.A de C.V	Calle Luis Nava, número exterior 310 B, colonia Centro, Apizaco Tlaxcala. C.P 90300	- José de Jesús Carreño López - Pablo David Carreño López - Luz María Carreño López - Sergio Elizondo Zapata	Cinthyta Itzel Velasco Sánchez	Cinthyta Itzel Velasco Sánchez	Calle Los Caracoles número 4, El Ranchito, Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala, C.P. 90725.	-	-
Nombre	Domicilio fiscal y/o particular	Nombre del socios / accionistas	Nombre comisario																
J Carreño y Asociados S.A de C.V	Calle Luis Nava, número exterior 310 B, colonia Centro, Apizaco Tlaxcala. C.P 90300	- José de Jesús Carreño López - Pablo David Carreño López - Luz María Carreño López - Sergio Elizondo Zapata	Cinthyta Itzel Velasco Sánchez																
Cinthyta Itzel Velasco Sánchez	Calle Los Caracoles número 4, El Ranchito, Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala, C.P. 90725.	-	-																



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							1. Respecto al acta constitutiva del proveedor J Carreño y Asociados, S.A. de C.V. se identificó que la proveedora Cinthya Itzel Velasco Sánchez es comisario en la empresa. Por lo anterior descrito el municipio incumplió a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala la cual establece que: "Artículo 23. Los procedimientos de contratación se sujetarán invariablemente al principio de igualdad para los participantes, para tal efecto se dará la misma oportunidad para obtener la información relacionada y se establecerán iguales requisitos y condiciones de tiempo, lugar de entrega, forma y plazo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías. Será motivo de responsabilidad cualquier acto que tienda a favorecer a algún participante en estos procedimientos" Además cabe mencionar que la misma Ley establece en su artículo 22 como procedimientos de adjudicación la Licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas y Adjudicación directa, con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cabe señalar que los servidores públicos de las dependencias y entidades o instituciones, encargados de administrar los recursos públicos presupuestados, son responsables de su correcta administración y aplicación, cumpliendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.				
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS							
8	9	D120000010	01/12/2025	Otros arrendamientos	\$ 217,000.00		De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por la CAPAMH durante el periodo de 16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, se identificó que el comisión realizó el pago mediante transferencias electrónicas por \$317,579.00, con folios ***7233 y ***8612, a favor del proveedor Jcarreño y asociados, por concepto de "Arrendamiento de unidades vehiculares (camión tipo vector y de volteo)", con recursos de la cuenta número ***6350 del Fondo de Ingresos Propios de la institución bancaria Banorte, adjuntan Comprobantes Fiscales Digitales con la terminación de folio ***3BE75 y ***EECDA de fecha 11/12/2025 y 17/12/2025, orden de pago, expediente técnico, croquis de ubicación, documentación del proveedor, contrato, no obstante, omiten llevar a cabo la contratación del servicio mediante el procedimiento de adjudicación de invitación a cuándo menos 3 personas, así como no adjuntan la siguiente documentación; 1. Acta de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. 2. Invitaciones formales a los proveedores seleccionados, incluyendo fecha, hora y lugar de presentación de propuestas. 3. Proporcionar bases, términos de referencia y especificaciones técnicas que regulen la
		D120000047	01/12/2025	Otros arrendamientos	\$56,775.00		



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							presentación de propuestas. 4. Recepción las propuestas técnicas y económicas en los términos y condiciones establecidas. 5. Revisar y comparar las propuestas conforme a criterios técnicos y económicos previamente establecidos. 6. Emitir fallo fundamentado y motivado que sustente la adjudicación. 7. Contrato con el proveedor por la prestación de servicios en el que se estipulara las condiciones de prestación del servicio, anticipos, fecha, lugar, debidamente firmado (por el municipio y el prestador del servicio). <u>COMPULSA REALIZADA AL PROVEEDOR</u> Se tiene de conocimiento que como parte de los procedimientos de revisión se llevo a cabo la compulsa al proveedor J Carreño y Asociados S.A de C.V a que se refiere el oficio OFS/0703/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, con el propósito de constatar las operaciones realizadas, dando como resultado lo siguiente: - En la visita domiciliaria al proveedor J Carreño y Asociados S.A de C.V, realizada el día 24 de marzo de 2026, en su domicilio fiscal ubicado en Calle Luis Nava, número trescientos diez B. Centro, Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90357, cuyas características son inmueble de un nivel, con fachada color gris, al interior se encuentra un espacio largo en el que se visualizan algunas maquinarias pequeñas, así como dijo ser originario y vecino de Apizaco, Tlaxcala, con domicilio en Avenida Hidalgo, número 2901, Colonia Fátima. - De la documentación e información solicitada al proveedor en relación a sus activos fijos menciona que cuenta con una bodega, 1 camioneta FORD, carro sedan Aveo, 2 camionetas Pickup Nissan, 1 camión de residuos, maquinaria y herramienta pesada, sin embargo, en esta relación no se menciona que el proveedor sea propietario de un camión tipo "Vector" y de "Volteo 7 m3" en el cual realizaron trabajos de mantenimiento en las diferentes calles del municipio de Huamantla. - Así mismo de su lista de proveedores por parte de J Carreño y Asociados S.A de C.V, no se identifica las actividades por cada uno de ellos, en el cual no se logra identificar que tenga arrendamiento de unidades vehiculares y sea un intermediario. Por lo anterior descrito se constato que el proveedor carece de capacidad técnica, infraestructura para prestar los servicios de arrendamiento de camión tipo "Vector" y de "Volteo 7 m3" que ampara mediante Comprobantes Fiscales Digitales, tal y como lo señala el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, es decir las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales se consideran como actos o contratos simulados para efecto de los delitos como faltas graves previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudiendo hacerse acreedores a la imposición de las sanciones administrativas y denuncias penales correspondiente Cabe señalar que los servidores públicos de las dependencias y entidades o instituciones, encargados de administrar los recursos públicos presupuestados, son responsables de su correcta administración y aplicación, cumpliendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Pólizas de registro del pago : E120000025 y E120000069



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																				
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																								
							Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada, en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.																				
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 16, 29A y 69B del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14, 22, 39 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 47,48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V y 302 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.																								
9	10			Procedimiento de adjudicación por el pago de reparaciones y mantenimiento de equipo de transporte.			De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta pública presentada por la comisión, se detectó que realizan pagos mediante transferencias electrónicas por \$1,203,374.62 durante el periodo enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025 por refacciones y mantenimientos a unidades vehiculares propiedad de la CAPAMH de los cuales \$805,114.63 corresponden al periodo del 16 de julio al 31 de diciembre de 2025, los pagos realizados con la cuenta bancaria número ***6350 Ingresos Propios, de la Institución financiera Banorte, a diversos proveedores descritos en el cuadro de abajo, así como la comprobación de los gastos de algunos servidores públicos de acuerdo con los Comprobantes Fiscales Digitales integrados; no obstante la comisión omitió llevar a cabo el procedimiento de adjudicación las refacciones y mantenimientos a unidades vehiculares mediante el procedimiento de Licitación Pública; conforme al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. <table><tr><th>Nombre de la persona</th><th>Importe (\$)</th></tr><tr><td>Auto Fácil Y Rápido</td><td>339,236.55</td></tr><tr><td>Rivera Apizaco, S.A. De C.V.</td><td>252,231.48</td></tr><tr><td>Francisco Vázquez Flores</td><td>3,000.00</td></tr><tr><td>Gregorio Leal Carmona</td><td>54,449.00</td></tr><tr><td>Ariadna Aparicio Cerón</td><td>103,028.95</td></tr><tr><td>Fausto Montes Hernández</td><td>23,510.00</td></tr><tr><td>José Alfonso Alcántara Montes</td><td>21,986.58</td></tr><tr><td>Rocio Zamira Huerta Hernández (Directora administrativa)</td><td>7,672.07</td></tr><tr><td>Total</td><td>805,114.63</td></tr></table> En este sentido se omitió llevar a cabo y documentar el desarrollo del procedimiento de adjudicación de licitación pública, conforme a lo siguientes documentos: 1. Convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente y deberán publicarse en el diario de mayor circulación en el Estado siempre y cuando no tengan por objeto limitar el número de licitantes. 2. Bases de licitación con costo de recuperación, para ponerse a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de convocatoria. 3. Acta de junta de aclaraciones. 4. Acta de presentación de documentación legal y presentación de propuestas técnicas y económicas. 5. Acta de apertura de propuestas técnicas y presentación de propuestas económicas. 6. Acta de apertura de propuestas económicas. 7. Evidencia del dictamen técnico y económico de las propuestas técnicas y económicas. 8. Acta de fallo.	Nombre de la persona	Importe (\$)	Auto Fácil Y Rápido	339,236.55	Rivera Apizaco, S.A. De C.V.	252,231.48	Francisco Vázquez Flores	3,000.00	Gregorio Leal Carmona	54,449.00	Ariadna Aparicio Cerón	103,028.95	Fausto Montes Hernández	23,510.00	José Alfonso Alcántara Montes	21,986.58	Rocio Zamira Huerta Hernández (Directora administrativa)	7,672.07	Total	805,114.63
Nombre de la persona	Importe (\$)																										
Auto Fácil Y Rápido	339,236.55																										
Rivera Apizaco, S.A. De C.V.	252,231.48																										
Francisco Vázquez Flores	3,000.00																										
Gregorio Leal Carmona	54,449.00																										
Ariadna Aparicio Cerón	103,028.95																										
Fausto Montes Hernández	23,510.00																										
José Alfonso Alcántara Montes	21,986.58																										
Rocio Zamira Huerta Hernández (Directora administrativa)	7,672.07																										
Total	805,114.63																										



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							9. Contrato de prestación de servicios que establezca las condiciones contractuales a las que deben sujetarse las partes involucradas. 10. Evidencia de las garantías expedidas por sociedad legalmente autorizada: de seriedad de las proposiciones; de anticipo; de cumplimiento; de calidad y vicios ocultos. Además se detectaron las siguientes inconsistencias, debido a lo siguiente: - No presentaron análisis técnicos que justifiquen que los prestadores de servicio representaron la opción más viable, en cuanto a precio, calidad, servicio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. - No se acreditó que los recursos se hayan administrado en apego a principios constitucionales de eficacia, eficiencia, transparencia y honradez. Cabe señalar que el artículo 38 fracción I menciona que <i>"La convocante bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:</i> <i>I. El importe de la operación no exceda de los montos máximos que para esta modalidad se establezcan anualmente en el Presupuesto de Egresos correspondiente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción;"</i> <u>COMPULSA REALIZADA AL PROVEEDOR</u> Así mismo como parte de los procedimientos de revisión se llevo cabo la compulsa al proveedor "Auto Fácil y Rápido" a que se refiere el oficio OFS/0504/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, con el propósito de constatar las operaciones realizadas, dando como resultado lo siguiente: 1. Con fecha 18 de febrero de 2026 personal del Órgano de Fiscalización Superior se constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Carretera Federal San Martin Texmelucan-Ocotoxco, km 133+500, Sección Cuarta, Santa María Atlihuetzian, Yahauquemehcan, Tlaxcala, C.P. 90459, por lo que el personal de este ente fiscalizador realizo la búsqueda y al preguntar por la persona moral Auto Fácil y Rápido, S. de R.L, con la agencia denominada "Foton Tlaxcala" argumentaron que nadie la conoce ni han escuchado de ella, por lo que no se encontró a la persona moral denominada Auto Fácil y Rápido, este no fue localizado, por lo que no fue posible practicar la notificación del oficio. Por lo que no se pudo constatar que el proveedor cuente con la capacidad, financiera, técnica, infraestructura para realizar el mantenimiento a las unidades vehiculares propiedad de la CAPAMH que fueron facturados por el proveedor, además de no tener la certeza jurídica de las operaciones fueron realizadas. Cabe señalar que los servidores públicos de las dependencias y entidades o instituciones, encargados de administrar los recursos públicos presupuestados, son responsables de su correcta administración y aplicación, cumpliendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Por lo que al realizar operaciones comerciales con proveedores de bienes o prestadores de servicios que no cuentan con activos, recursos humanos, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen mediante comprobantes fiscales, o bien, que dichos proveedores o prestadores de servicios no fueron



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							localizados en el domicilio fiscal dado de alta ante la autoridad competente; se presume que el bien o servicio no fueron suministrados, tal como lo menciona el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; es decir las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales se consideran como actos o contratos simulados para efecto de los delitos como faltas graves previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudiendo hacerse acreedores a la imposición de las sanciones administrativas y denuncias penales correspondiente. El incumplimiento al marco normativo aplicable al ejercicio de las funciones de los servidores públicos, trae como consecuencia la promoción de responsabilidades, por lo que, esta Entidad de Fiscalización Superior, dará vista a la Autoridad competente en términos de la normatividad aplicable.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 16 y 29A fracción I del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37 y 38fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V y 302 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.				
PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.							
10	11			Verificar el cumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de violencia en contra de las mujeres, así como acciones y resultados obtenidos.			Con la finalidad de constatar las acciones implementadas por el ente fiscalizable en materia de perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, tal como lo establece la normativa vigente, misma que entre los principales ordenamientos señala: Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala • Artículo 14 fracción V; Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales e indígenas. Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala • Artículo 15 fracción I; Unidades especializadas para la atención psicojurídica. • Artículo 33 fracción I; Unidades en contra de la violencia contra las mujeres en las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado y que se determinen por el Sistema Estatal. Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios • Artículo 273 fracción VI cuarto párrafo. El Presupuesto de egresos será elaborado con perspectiva de género, debiendo, ser ejercido y evaluado en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres. En este contexto, este Ente Fiscalizador, realizó el requerimiento de información con número de oficio DAEM/148/002/2025 a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, a fin de contar con elementos necesarios para poder comprobar el cumplimiento de la normativa antes mencionada; así como de las acciones implementadas por el ente fiscalizable en materia de perspectiva de género y de la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; al respecto el municipio dio respuesta mediante oficio no. SC3-CAPAMH/051/2026 de fecha 17 de febrero de 2026, y una vez realizado el análisis de la



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO								
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA												
							información presentada se tiene que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, incumplió con la normativa de acuerdo a lo siguiente: - No realizó el Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de genero; debido a que en su PbR, remitido por la comisión en la cuenta pública del 1er trimestre, se identificó que solo existe el programa 20 administración de agua potable, no obstante, no existe algun otro progama relacionado con perspectiva de genero por lo que no hay partidas presupuestales, asi mismo no hay montos y porcentaje del presupuesto aprobado. - Argumenta que no realizaron de capacitaciones dirigidos a servidores públicos en materia de igualdad de genero, y de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres. - No cuentan con campañas de sensibilización en medios de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres, así como la difusión de los servicios que presta el municipio en relación a la radicación de la violencia contra la mujer. - No cuenta con una Unidad en contra de la violencia contra las mujeres y/o unidades especializadas para la atención psico jurídica; por lo que no existe un responsable de la unidad; no obstante, el municipio cuenta con el Instituto Municipal de la Mujer. - No tiene una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres. - Asi mismo no cuentan con una comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género. - El ente fiscalizable a través de su órgano de gobierno autorizó 2 plazas a mujeres para ejercer cargos de dirección, subdirección y coordinación que integran la Administración Pública Municipal, de un total de 6 plazas autorizadas para el ejercicio fiscal 2025 lo que representa una diferencias del 33% en relación a las plazas ocupadas por hombres, como se describe en la tabla de abajo. <table><tr><th>Núm. de hombres</th><th>Núm. de mujeres</th><th>Mujeres %</th><th>Hombres %</th></tr><tr><td>14</td><td>7</td><td>33%</td><td>67%</td></tr></table> Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo.esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente, además, se recomienda tomar las acciones necesarias para alcanzar el 50% de plazas ocupadas por hombres y mujeres a fin de garantizar una paridad de género.	Núm. de hombres	Núm. de mujeres	Mujeres %	Hombres %	14	7	33%	67%
Núm. de hombres	Núm. de mujeres	Mujeres %	Hombres %												
14	7	33%	67%												
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 271, 273, 273 Bis y 273 Ter fracciones I y II del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 14 fracción V, VII y X, 42 y 43 fracción VI de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala; 15 fracción I, 24, 33 fracción I y 67 fracción XI de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; 33 fracción II de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; 10 fracción III de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala.												
10 TOTAL DE OBSERVACIONES.															